PARRAL, 26 DIC 2023

DECRETO EXENTO Nº 6861

VISTOS:

1).- Las Licencias Médicas: 2022338602; 2022213986; 2021512954; 2021475552; 2021460449; 2021370781; 2021364826; 2021434836 y 2021358603, durante el año 2021 y 2022.

2).- Resoluciones emitidas por plataforma virtual http://www.consalud.cl

3).- Oficio N° 83 emitido por el Jefe de Recursos Humanos del Depto. de Salud, de fecha 01/06/2023.-

4).- Oficio N° 226 emitido por el Jefe de Recursos Humanos del Depto. de Salud, de fecha 20/12/2023.-

5).- Oficio N° 227 emitido por el Jefe de Recursos Humanos del Depto. de Salud, de fecha 20/12/2023.-

6).- Dictamen De La Contraloría General De La Republica N°E150907N21.-

7).- Dictamen De La Contraloría General De La Republica N°056059N16.-

8).- Decreto Supremo N° 3 de 1984 de Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional. -

9).- La sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.-

10).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.-

11).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-

12).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.-

13).- La Ley Nº 19.378 que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

14).- Articulo N° 67 de la ley N° 10.336 ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República.-

15).- La Ley 19.117 que establece normas para la recuperación por municipalidades o corporaciones empleadoras de sumas correspondientes a subsidios por incapacidad laboral de funcionarios que señala.-

16).- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO :

1.-Que, doña Romina Roa Ferrada, Médico del CECOSF Los Olivos, presentó las siguientes licencias médicas 2022338602; 2022213986; 2021512954; 2021475552; 2021460449; 2021370781; 2021364826; 2021434836 y 2021358603, durante el año 2021 y 2022.

2.- Que, la unidad de licencias médicas del Departamento de Salud constata que no ha recibido pagos de subsidios de incapacidad laboral correspondientes a las referidas licencias médicas de la funcionaria Romina Roa Ferrada.

3.-Que, al revisar los antecedentes, se establece que la ISAPRE CONSALUD, institución de salud a la cual pertenece la funcionaria Romina Roa Ferrada, canceló de forma directa a la cuenta personal de esta los subsidios de incapacidad laboral correspondientes a las licencias médicas individualizadas anteriormente.

4.-Que, Dicha acción, la cual es de carácter irregular, contraviene los principios y normativas establecidas en diversos cuerpos normativos, los cuales se citan a continuación "El artículo N° 12 de la Ley N°18.196; que dispone que las instituciones públicas tienen derecho a que la COMPIN competente o la ISAPRE, según corresponda, les paguen por sus trabajadores afectos al Estatuto Administrativo que se acojan a licencia médica, una suma equivalente al subsidio que les habría correspondido de haberse encontrado afectos a las normas del D.F.L. N°44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social". Por otra parte y de forma categórica la ley 19.117 " Establece normas para la recuperación por Municipalidades o Corporaciones empleadoras de sumas correspondientes a subsidios por incapacidad laboral de funcionarios que señala", en su Artículo único "Los Servicios de Salud, las Instituciones de Salud Previsional y las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, deberán pagar a la respectiva Municipalidad o Corporación empleadora respecto de sus funcionarios regidos por la ley N° 18.883 o de los profesionales de la educación regidos por el artículo N° 36, inciso tercero, de la Ley N° 19.070, acogidos a licencia médica por enfermedad, una suma equivalente al subsidio que le habría correspondido al trabajador conforme con las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en los mismos términos respecto de los trabajadores antes señalados que hagan uso del permiso postnatal parental a que se refiere el artículo 197 bis del Código del Trabajo.

5.- Que, el Art. N° 63 del decreto supremo N° 3 del año 1984 señala que "La devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o invalidada, es obligatorio. Sin perjuicio de lo anterior, el empleador adoptará las medidas conducentes al inmediato reintegro, por parte del trabajador, de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos."

6.-Que, mediante oficio N° 83 de fecha 01 de junio de 2023 el Jefe Personal informa a la funcionaria que debe hacer reembolso de los subsidios de incapacidad laboral recibido por forma improcedente por parte de su ISAPRE CONSALUD conforme a lo señalado en el Art. N° 63 D.S N° 3 del Ministerio de Salud de año 1984.

7.- Que, mediante oficio N° 226 de fecha 20 de diciembre de 2023 el Jefe de Personal solicita al Jefe de Finanzas que determine el cálculo de los montos a reintegrar de las licencias médicas 2022338602; 2022213986; 2021512954; 2021475552; 2021460449; 2021370781; 2021364826; 2021434836 y 2021358603, durante el año 2021 y 2022.

8.- Que, La Unidad de Remuneraciones informa al Jefe de Personal del Departamento de Salud los montos a reintegrar conforme a un plan de cuotas aplicables a partir de la remuneración de diciembre en adelante, los cuales de definen a continuación:
En 14 cuotas iguales y sucesivas por un valor de $373.365 y una cuota única al final del mes por un valor de $147.197.- Lo que asciende a un valor total de $5.374.307.-

9.- Que, mediante oficio N° 227 de fecha 20 de diciembre de 2023 el Jefe de Personal del Departamento de Salud informa a la funcionaria Romina Roa Ferrada los descuentos que se le realizarán a partir de la remuneración de diciembre del presente año, conforme al referido plan de cuotas.

DECRETO:

1.- DESCUENTESE , a la funcionaria doña Romina Roa Ferrada, por concepto de reintegro de subsidios de licencias médicas mal percibidas el monto total de $5.374.307.-

Las cuales de realizarán conforme al siguiente detalle: 14 cuotas iguales y sucesivas por un valor de $373.365 y una cuota única al final del mes por un valor de $147.197- las cuales serán aplicables a partir de la remuneración del mes de diciembre del presente año.

2.- NOTIFIQUESE , personalmente a doña Romina Roa Ferrada por la Unidad de Personal, del Departamento de Salud de Parral, el presente decreto, en caso de no ser posible, por carta certificada remitida al domicilio que la funcionaria tenga registrado en el Departamento de Salud Comunal.

ANOTESE, COMUNIQUESE , NOTIFIQUESE y DESCUENTESE .

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

JAO
DISTRIBUCION
EN DIGITAL: Finanzas@saludparral.cl; personal@saludparral.cl
FUNCIONARIO RESPONSABLE

JEFE DE PERSONAL	DIRECTOR DEPTO DE SALUD
JAVIER ALEGRIA ORTEGA	DARWIN MAUREIRA TAPIA